

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 478-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 de enero de 2015

VISTO: La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 459-2015-MIDIS/PNAEQW y el Informe N° 499-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Huancavelica 5 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y se reconoció a sus integrantes. Posteriormente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2062-2013-MIDIS/PNAEQW, se modificaron sus integrantes;

Que, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 459-2015-MIDIS/PNAEQW por error material se consignó la Provincia de la Municipalidad como "*Municipalidad Provincial de Huancavelica*" debiendo ser "*Municipalidad Provincial de Huaytara*";

Que, conforme al numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, atendiendo a las razones expuestas, corresponde rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 459-2015-MIDIS/PNAEQW, en los extremos desarrollados en la parte resolutive de la presente Resolución;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 459-2015-MIDIS/PNAEQW, en los siguientes extremos:





1.- Dice:

“SE RESUELVE:

- “**Artículo 2:** El Comité de Compra de Huancavelica 5 está integrado por:
- Sra. Noemí Pamela Bravo Huamán, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 22023 – Huaytará;
 - Sr. Santiago Felipe Choque Zaconeta, **por la Municipalidad Provincial de Huancavelica;**
 - Sr. Mario Edilberto Parra Añaguari, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Huaytará;
 - Sr. Marino Celodio Mejía Manrique, Gobernador de la Provincia de Huaytará.”

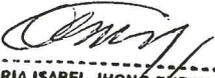
Debe decir:

“SE RESUELVE:

- “**Artículo 2:** El Comité de Compra de Huancavelica 5 está integrado por:
- Sra. Noemí Pamela Bravo Huamán, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 22023 – Huaytará;
 - Sr. Santiago Felipe Choque Zaconeta, **por la Municipalidad Provincial de Huaytará;**
 - Sr. Mario Edilberto Parra Añaguari, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Huaytará;
 - Sr. Marino Celodio Mejía Manrique, Gobernador de la Provincia de Huaytará.”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de Huancavelica, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Huancavelica 5, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


ECON. MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OMI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL